SERVICIO DE DESBROCE DE LOS CAMINOS VECINALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE RETIRADA DE NIEVE Y ESPARCIMIENTO DE SAL EN LAS VÍAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Número de expediente:
2026/KON_IRE_0004

TABLA RESUMEN

ENTIDAD ADJUDICADORA	
Entidad: Ayuntamiento de Bermeo. **NIF:** P4802100J **Código NUTS:** ES213.	**Dirección:** Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia). **Dirección electrónica:** antolakuntza@bermeo.eus. **Sede electrónica:** http://bermeo.eus
Número de teléfono: 94 617 91 00. **Fax:** 94 688 23 12	**Departamento responsable del expediente:** Departamento de Servicios. **Dirección electrónica del departamento responsable:** zerbitzuak@bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto:

El objetivo del presente contrato es el corte y la limpieza de las hierbas y zarzas de los bordes de los caminos vecinales, taludes y cunetas del término municipal de Bermeo, así como la retirada de la nieve y el esparcimiento de sal en los caminos de propiedad municipal.

1.2 Necesidades a satisfacer:

Mediante el presente contrato, el objetivo es cortar y limpiar las hierbas y zarzas de los bordes de los caminos vecinales, taludes y cunetas del término municipal de Bermeo.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Asimismo, en el contrato se incluye la retirada de la nieve en los caminos de propiedad municipal, así como el esparcimiento de sal en los mismos.

1.3 Lotes:

Este contrato se ha adjudicado en un único lote, tal y como se justifica en el expediente.

1.4 CPV:

77312000 – Servicios de desbrozo (desbroce)

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicio
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: Sí
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

Alcaldía

De conformidad con el artículo 61 y la IIª Disposición Complementaria de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldesa del Ayuntamiento de Bermeo, y actuará en nombre del Ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico del Departamento de Servicios
Correo electrónico: zerbitzuak@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Servicios.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Asier Idoiaga Zabala, TAG de Secretaría (su suplente, Alaine Miruri Muruaga.)

Vocales: Jurdana Uriarte Lejarraga, secretaria municipal (su suplente, Alaine Miruri Muruaga).

Edurne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente, Idurre Basterretxea Altonaga).

Iñigo González Arias, técnico del Departamento de Servicios (su suplente, Igor Santa Eufemia Bordas).

Secretaria: Aitziber Arregi Uribarren, auxiliar administrativo del Departamento de Secretaría (su suplente, Batirtze Ispizua Larrauri).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: Dos años.
Fecha de inicio: Desde el día siguiente de la formalización del contrato.
Prórrogas: Sí, se podrá prorrogar por dos años (1+1), hasta un total de 4 años.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación: 110.948,16 euros (IVA no incluido).

9.2 Cantidad de modificaciones previstas: 44.379,26 euros, IVA no incluido

9.3 Precio de las prórrogas: 110.948,16 euros, IVA no incluido.

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	110.948,16 €
MODIFICACIONES PREVISTAS (20 %)	44.379,26 €
PRÓRROGAS	110.948,16 €
TOTAL	266.275,58 €

El valor estimado total, incluidos todos los lotes, las prórrogas y todas las opciones previstas para la modificación del contrato, es de 266.275,58 euros, IVA no incluido.

9.4 Valor estimado distribuido por prestaciones

El presupuesto de este contrato se distribuye en dos conceptos y, debido a que el sistema para determinar su pago es diferente, a continuación se realiza la distribución entre ambos:

Desbroce de los caminos vecinales:

DESBROCE DE LOS CAMINOS VECINALES	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	100.948,16 €
MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	40.379,26 €
PRÓRROGAS	100.948,16 €
TOTAL	242.275,58 €

Retirada de nieve

RETIRADA DE NIEVE Y ESPARCIMIENTOS DE SAL	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	10.000,00 €
MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	4.000,00 €

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

PRÓRROGAS	10.000,00 €
TOTAL	24.000,00 €

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Presupuesto base de licitación

CONCEPTO	CANTIDAD
COSTES DIRECTOS	93.233,75 €
COSTES INDIRECTOS	12.120,39 €
OTROS COSTES	---
BENEFICIO INDUSTRIAL	5.594,02 €
IMPORTE PARCIAL	110.948,16 €
IVA	11.094,82 €
IMPORTE TOTAL	122.042,98 €

10.2 Presupuesto base de licitación

El presupuesto de este contrato se distribuye en dos conceptos y, debido a que el sistema para determinar su pago es diferente, conviene realizar la distribución entre ambos.

Por un lado, se prevé un **importe fijo** para llevar a cabo los trabajos de desbroce y, por otro, en los caminos de propiedad municipal se establece **un presupuesto máximo** para los trabajos de retirada de la nieve, en caso necesario.

Desbroce de los caminos vecinales: Para esta primera prestación se prevé un importe fijo, siendo su desglose el siguiente:

DESBROCE DE LOS CAMINOS VECINALES	CANTIDAD
COSTES DIRECTOS	84.830,39 €
COSTES INDIRECTOS	11.027,95 €
OTROS COSTES	---
BENEFICIO INDUSTRIAL	5.089,82 €
IMPORTE PARCIAL	100.948,16 €
IVA (10 %)	10.094,82 €
IMPORTE TOTAL	111.042,98 €

Retirada de nieve y esparcimientos de sal: Se establece un presupuesto

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

máximo para esta segunda prestación, siendo su desglose el siguiente:

RETIRADA DE NIEVE Y ESPARCIMIENTOS DE SAL	CANTIDAD
COSTES DIRECTOS	8.403,36 €
COSTES INDIRECTOS	1.092,44 €
OTROS COSTES	---
BENEFICIO INDUSTRIAL	504,20 €
IMPORTE PARCIAL	10.000,00 €
IVA (10 %)	1.000 €
IMPORTE TOTAL	11.000,00 €

10.3 Costes de los sueldos del personal y distribución por género

Para calcular el coste del servicio, se ha tomado como referencia el convenio colectivo estatal del sector de las actividades forestales (código 99100225012019).

Así, habiéndose utilizado las tablas salariales de dicho convenio colectivo, y teniendo en cuenta la variación del IPC experimentada, el coste de personal del contrato se estima en 18.262,93 euros.

La distribución en función del género es la siguiente:

GÉNERO	PORCENTAJE
Hombres	90
Mujeres	10

11. FINANCIACIÓN

La partida presupuestaria (PP) aplicable es la siguiente:

Año 2026: PP 00900-45400-210 01 01 27.760,74 €

Año 2027: PP 00900-45400-210 01 01 61.021,49 €

Año 2028: PP 00900-45400-210 01 01 33.260,74 €

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Público, el precio del contrato se determina mediante un sistema **mixto** de retribución, considerando la distinta naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

a) **Desbroce de los caminos vecinales (a tanto alzado)**

Los trabajos habituales de corte y limpieza de las hierbas y zarzas de los bordes de los caminos vecinales, taludes y cunetas del término municipal de Bermeo se pagarán **a tanto alzado**, como consecuencia de la oferta económica (baja) presentada por la empresa adjudicataria sobre el presupuesto máximo establecido para esta prestación.

El precio ofertado incluirá todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, incluidos los siguientes: de personal, maquinaria, combustible, medios auxiliares, desplazamientos, señalización, gestión de residuos, gastos generales, rendimiento industrial y cualquier otro concepto necesario para la completa ejecución del contrato, sin necesidad de realizar ningún pago adicional por estos conceptos.

b) **Retirada de la nieve y esparcimiento de sal en caminos de propiedad municipal (precios unitarios)**

Prestación correspondiente a la retirada de la nieve y esparcimiento de sal en caminos de propiedad municipal se abonarán **en función de los precios unitarios**, **expresado en euros por jornada efectivamente realizada**.

Las empresas licitadoras deberán **ofertar un precio unitario, en función de la oferta (baja) ofertada con respecto al precio máximo de jornada** establecido en los pliegos para cada jornada de servicio. Los precios máximos por jornada son los siguientes, sin IVA:

- El precio máximo por cada día laborable (incluidas la maquinaria y los recursos humanos): **1.020,51 €**
- El precio máximo por cada día festivo (incluidas la maquinaria y los recursos humanos): **1.275,64 €**

Al ser estas actuaciones temporales e imprevisibles, dependerán exclusivamente de las necesidades reales que surjan durante la vigencia del contrato y de las exigencias que realice el Ayuntamiento.

Por tanto, **solamente se abonarán las jornadas laborables requeridas efectivamente por el Ayuntamiento y las ejecutadas debidamente por la empresa contratista**, y no habrá derecho a recibir ninguna compensación, indemnización o cantidad mínima garantizada por jornadas innecesarias.

En cuanto a este segundo concepto, se debe indicar que el importe previsto tiene

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

un **límite de gasto máximo.** Y es que la necesidad real de los trabajos de retirada de nieve depende de las condiciones meteorológicas, por lo que no hay obligación de agotar el presupuesto al completo. Por tanto, el gasto efectivamente realizado en cada ejercicio será en función de las necesidades surgidas.

Precio final del contrato (IMPORTANTE)

El importe efectivamente abonado a la empresa contratista se calculará de la siguiente manera:

- Precio general adjudicado a los trabajos de corte y limpieza de las hierbas y zarzas de los bordes de los caminos vecinales, taludes y cunetas del término municipal de Bermeo.
- Cada jornada dedicada a la retirada de nieve y al esparcimiento de sal en los caminos propiedad municipal el resultado de multiplicar los precios unitarios asignados a tal efecto.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

Además, se deberá tener en cuenta el Esquema de Seguridad Nacional, según el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

15 HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se requiere.

16 SOLVENCIA

16.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

- Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual deberá ser como mínimo de uno y medio veces el valor medio anual del contrato (IVA excluido), es decir, 99.853,34 euros

- Certificación (documentos a presentar por la empresa adjudicataria): se presentará la declaración responsable del siguiente modo:

  a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

  b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

  c) Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

  (Nota: el volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil).

16.2 Solvencia técnica y profesional

- Criterio: Contar con experiencia en los servicios o trabajos objeto del contrato.

- Requisito mínimo: que en el año de mayor ejecución el importe anual acumulado en los tres últimos años sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), es decir, 46.598,23 euros.

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los tres últimos años (conforme al modelo que figura en el anexo de este pliego) incluyendo importe, fechas y destinatario/a, público o privado, de los mismos. Cuando la parte destinataria sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste, o si no hubiese dicho certificado final, mediante declaración del/ de la empresario/a.

17. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTATIVA DE LA SOLVENCIA

Principales prestaciones	Cuantía del presupuesto	Categoría (Real Decreto 773/2015)	Grupo (Real Decreto 1098/2001)
Desbroce de los caminos vecinales	66.568,89 €	1	O

III. LICITACIÓN

18 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Modo de adjudicación: Adjudicación conforme a diversos criterios.
- Tramitación previa: No.

19 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: Sí.

20 PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del subtítulo que llevará cada archivo:

- DESBROCE DE LOS CAMINOS VECINALES. ARCHIVO “A”.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- DESBROCE DE LOS CAMINOS VECINALES. ARCHIVO "B". DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

21 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritza@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 10 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

22 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Archivos electrónicos: Serán dos archivos.

ARCHIVO A: Documentación general

ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar de manera automática.

Todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

23 PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general

Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.
Documento DEUC: Se presentará un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
UTE: En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

*** Nota: En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), un DEUC.**

El último día para la presentación de la propuesta será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego

ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar mediante fórmula

En este archivo se deberá presentar la oferta económica, siguiendo el modelo establecido en el anexo III

La presentación de la oferta que modifique el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En dicho caso, decidirá el servicio que gestiona el procedimiento

24 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

25 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados según criterios económicos y cualitativos tienen como finalidad obtener la mejor calidad/precio necesaria para atender las necesidades del contrato.

25.1. Criterios de evaluación automática

25.1.1. Oferta económica correspondiente al desbroce de los caminos vecinales (0-80 puntos)

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = 80 \times (Bi/Bm)$$

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

$$Pi = 80 \times (Bi/5)$$

Definición de las variables:
Pi = puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

Criterios para que las ofertas sean inferiores a lo habitual: 20% de descuento sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

Advertencia importante: La oferta económica se aplicará sobre el importe de las obras de desbroce de los caminos vecinales, sin IVA. Su importe es de 100.948,16 euros, por lo que lo que se valorará será la baja ofertada al respecto.

25.1.2. Oferta económica para la retirada de nieve y esparcimiento de sal (0-10 puntos)

En este caso, deberá indicarse el coste de la jornada de 8 horas de los siguientes conceptos para la retirada de nieve y esparcimiento de sal:

a. Coste de la jornada de prestación del servicio (incluido personal y maquinaria) **(el precio máximo sin IVA será de 1.020,51 euros)**
b. Coste de la jornada de día festivo de prestación del servicio (incluido personal y maquinaria) **(el precio máximo sin IVA será de 1.275,64** euros)

(NOTA: El precio máximo para la retirada de nieve y el esparcimiento de sal, IVA incluido, es de 11.000 euros, y el Ayuntamiento no estará obligado a agotar dicho importe)

Los precios ofertados se mantendrán durante toda la duración del contrato y, atendiendo a ellos, se obtendrán los precios por hora del servicio, en días laborables y en días festivos, que serán de aplicación a los trabajos realizados.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula a la propuesta

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

ofertada (a la suma de los costes de cada jornada, a+b):

$$Pi = 10 \times (Eb/Ei)$$

Definición de las variables:
Pi = puntuación de la empresa licitadora "i"
Eb = oferta más baja
Ei = "i" oferta de la empresa licitadora

25.1.3 Criterios medioambientales (hasta 10 puntos)

Este criterio se valorará en función de las herramientas utilizadas por el personal de este servicio. Los vehículos con menor impacto en el nivel de contaminación atmosférica y acústica obtendrían una mayor puntuación.

Los puntos se repartirían del siguiente modo:

- Utilización de maquinaria eléctrica para la limpieza (sopladores, etc.) – **5 puntos**
- Utilización de maquinaria eléctrica para cortar (desbrozadoras, motosierras, etc.) – **5 puntos**
- No utilización de maquinaria eléctrica – **0 puntos**

26 CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Bajada del 20 % sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

27 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 25** de los pliegos administrativos.

28 GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

29 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

29.- PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Los pagos se realizarán por cada servicio realizado y tras recibir la conformidad correspondiente.
- Modo de pago: Se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9** de los pliegos de condiciones.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De naturaleza de igualdad entre hombres y mujeres: las especificadas en el **apartado 14** de los pliegos de cláusulas administrativas.

32.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse por razones de interés público, cuando acontezca uno de estos supuestos:

- cuando de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, las necesidades reales excedan de las inicialmente estimadas.

Los servicios a prestar permanecerán invariables, manteniéndose su carácter a lo largo de todo el contrato de acuerdo con los criterios fijados en los pliegos técnicos. Por ello, los cambios previstos se vincularán exclusivamente a la extensión del servicio.

En concreto, el contrato podrá modificarse cuando se incorporen nuevos caminos vecinales o superficies a la red de mantenimiento municipal, en caso de que estos no hubiesen podido preverse en el momento de la licitación del contrato. En estos casos, la modificación consiste en la ampliación de la longitud o superficie a prestar, sin que suponga, como se ha dicho, la modificación del

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

objeto del contrato, o la introducción de nuevas actividades o servicios.

Las posibles modificaciones en el contrato han sido siempre inferiores al 20% fijado y, en todo caso, estarán relacionadas con el servicio de atención a las necesidades de la ciudadanía. Las modificaciones no podrán afectar a los recursos destinados a la prestación del servicio.

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205.

Procedimiento a seguir: las indicadas en la **cláusula 18** de los pliegos de condiciones administrativas.

34.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: Un mes.
- Período para la garantía del contrato: un año desde la recepción de la conformidad del suministro. Durante el período de garantía, la empresa adjudicataria deberá reparar a su costa los defectos que se hubieran producido en el momento del contrato.

35.- INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

36.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas **en la cláusula 14** de los pliegos administrativos.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

38. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

39. RECURSOS

- Recurso especial en materia de contratación (art. 44 y siguientes de la LCSP).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

SERVICIO DE DESBROCE DE LOS CAMINOS VECINALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE RETIRADA DE NIEVE Y ESPARCIMIENTO DE SAL EN LAS VÍAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

EL contrato no se divide en lotes por las razones explicadas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se basa en la falta de recursos personales y técnicos propios del ayuntamiento para el desarrollo del servicio.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La persona responsable del contrato se detalla en **el apartado 6** de la tabla resumen y el **servicio de gestión del procedimiento** en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se indica en el **apartado 8** de la tabla resumen.

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incurrido en mora si transcurrido el plazo establecido en este apartado no se ha realizado la prestación, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, el precio del contrato se determina mediante un sistema **mixto** de retribución, considerando la distinta naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

c) **Desbroce de los caminos vecinales (a tanto alzado)**

Los trabajos habituales de corte y limpieza de las hierbas y zarzas de los bordes de los caminos vecinales, taludes y cunetas del término municipal de Bermeo se pagarán **a tanto alzado**, **como consecuencia de la oferta económica (baja) presentada por la empresa adjudicataria sobre el presupuesto máximo establecido** para esta prestación.

El precio ofertado incluirá todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, incluidos los siguientes: de personal, maquinaria, combustible, medios auxiliares, desplazamientos, señalización, gestión de residuos, gastos generales, rendimiento industrial y cualquier otro

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

concepto necesario para la completa ejecución del contrato, sin necesidad de realizar ningún pago adicional por estos conceptos.

d) **Retirada de la nieve y esparcimiento de sal en caminos de propiedad municipal (precios unitarios)**

Prestación correspondiente a la retirada de la nieve y esparcimiento de sal en caminos de propiedad municipal se abonarán **en función de los precios unitarios**, **expresado en euros por jornada efectivamente realizada**.

Las empresas licitadoras deberán **ofertar un precio unitario, en función de la oferta (baja) ofertada con respecto al precio máximo de jornada** establecido en los pliegos para cada jornada de servicio.

Al ser estas actuaciones temporales e imprevisibles, dependerán exclusivamente de las necesidades reales que surjan durante la vigencia del contrato y de las exigencias que realice el Ayuntamiento.

Por tanto, **solamente se abonarán las jornadas laborables requeridas efectivamente por el Ayuntamiento y las ejecutadas debidamente por la empresa contratista**, y no habrá derecho a recibir ninguna compensación, indemnización o cantidad mínima garantizada por jornadas innecesarias.

En cuanto a este segundo concepto, se debe indicar que el importe previsto tiene un **límite de gasto máximo.** Y es que la necesidad real de los trabajos de retirada de nieve depende de las condiciones meteorológicas, por lo que no hay obligación de agotar el presupuesto al completo. Por tanto, el gasto efectivamente realizado en cada ejercicio será en función de las necesidades surgidas.

Precio final del contrato

El importe efectivamente abonado a la empresa contratista se calculará de la siguiente manera:

- Precio general adjudicado a los trabajos de corte y limpieza de las hierbas y zarzas de los bordes de los caminos vecinales, taludes y cunetas del término municipal de Bermeo.
- Cada jornada dedicada a la retirada de nieve y al esparcimiento de sal en los caminos propiedad municipal el resultado de multiplicar los precios unitarios asignados a tal efecto.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de facturas de los trabajos realizados y mediante transferencia bancaria.

Las empresas contratantes obligadas a expedir y enviar factura electrónica según la Ley 25/2013 deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmado con firma electrónica avanzada, en base a un certificado aceptado.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo al artículo 106.1 del LCSP.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado.

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento, y el ayuntamiento podrá utilizar dichas facultades tanto por escrito como oralmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En este sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las correcciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado/a por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al mes como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicado por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como resultado de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será la persona encargada de ordenar, advertir y corregir a las persona trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo el contrato, y/u obtener los que sean necesarios.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubrir los derechos o vacantes de vacaciones, enfermedad, permisos y otros de las personas trabajadoras, realizar sustituciones y realizar cuantos contratos de trabajo sean necesarios.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que todas las empresas cumplan con las obligaciones que tienen con su personal y adopten medidas para ello. En ese sentido, abonará los sueldos de su personal; aceptará los días de libranza, vacaciones y permisos de las personas trabajadoras y contratará sustituto/as; tomará las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos laborales de sus personas trabajadoras; cuando sea necesario adoptará medidas disciplinarias y sanciones y negociará las condiciones de las personas trabajadoras, de acuerdo a la legislación.

Las consecuencias de todas estas obligaciones serán asumidas por la propia empresa. El ayuntamiento no tendrá participación alguna, ni podrán imputársele directa o indirectamente al ayuntamiento.

Deberá mostrarse en todo momento que el personal pertenece a un servicio externo contratado por el ayuntamiento, portando para ello los identificadores adecuados o mediante soportes que no supongan duda alguna. No podrán confundirse de ninguna manera con empleado/as públicos y la empresa adjudicataria adoptará medidas, pondrá medios y recursos para ello.

Si se considerara que los medios, recursos o medidas adoptadas son insuficientes, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando a la empresa adjudicataria las consecuencias de dicha decisión.

La empresa adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas a los servicios del Ayuntamiento de Bermeo en los plazos establecidos por la ley.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5a del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10a del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).
- Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

Del mismo modo, se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

Todo el personal que oferte la empresa adjudicataria para ejecutar el objeto de este contrato deberá estar en la plantilla de la empresa adjudicataria y no tendrán ninguna relación laboral con el ayuntamiento.

La empresa contratista será la responsable de organizar el servicio como es debido para que se cumpla el contrato en su totalidad. Además será responsable de que se garanticen los derechos sociales y laborales de su personal. El ayuntamiento no tendrá ninguna función en ellos.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este servicio. Si fuera necesario substituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona substituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Deberán notificarse al ayuntamiento dichas modificaciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato y el ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichos requisitos, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son fundamentales y el no cumplimiento puede suponer razón para la extinción del contrato. De todas maneras, cuando se entienda que es

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente multa coercitiva: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las perdidas y daños causados a terceras personas a consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Para establecer las sanciones e indemnizaciones se llevará a cabo un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

De cualquier modo, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en los contratos.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cláusula de ejecución para la igualdad entre hombres y mujeres:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución. También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.
Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

15. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

15.1. Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta cláusula, aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

15.2 Tratamiento de datos personales

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. .

En el caso de que en la prestación del servicio exista un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a cumplir, además, lo indicado en la presente cláusula.

15.2.1 Objeto del tratamiento

Se habilita a la entidad que resulte adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Bermeo, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contratación, y que se especificará en el contrato o en el acta de inicio que se suscribirá con quien resulte adjudicataria.

15.2.2 Identificación de la información afectada

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del pliego de contratación, el Ayuntamiento de Bermeo, pondrá a disposición de la entidad que resulte adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en el contrato o en el acta de inicio.

15.2.3 Duración

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Bermeo.

15.2.4 Obligaciones de la persona encargada del tratamiento

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Bermeo.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Bermeo, que contenga En dicho escrito se hará constar:

• Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.

• Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Bermeo

• Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:

-Pseudonimización y el cifrado de datos personales.

- Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicio de tratamiento.

-Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

-Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Bermeo, identificando qué tratamiento de datos conlleva, para que el ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Bermeo.

Que la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Bermeo a su mera solicitud para verificar su existencia y contendido.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del Ayuntamiento de Bermeo la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al Ayuntamiento de Bermeo en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al Ayuntamiento de Bermeo.

j) Corresponde al Ayuntamiento de Bermeo facilitar el derecho de información a la persona interesada. De tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

aportados por el Ayuntamiento de Bermeo o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Bermeo, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:
a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se prevé la posibilidad de realizar pagos directos a las empresas subcontratistas.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):
El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la caratula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):
Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, las empresas contratistas estarán obligadas a modificar el 20 % del precio inicial del contrato, excluido el IVA. Dichas modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DEL CONTRATO

A) Recepción:
Para acreditarlo, la administración debe realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o ejecución

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

del objeto del contrato, salvo que se especifique otra cosa en la carátula de este pliego.

En el caso de que se considere que el trabajo realizado no se ajusta a la prestación contratada, se facilitarán por escrito a la empresa los defectos detectados o las instrucciones necesarias para su subsanación. El plazo de subsanación de los defectos se detallará en dicho escrito.

Si la empresa contratista presentara reclamaciones a las observaciones, el órgano de contratación las resolverá.

En el caso de que la empresa no reclame por escrito las observaciones, se entenderá que está conforme con las mismas, debiendo subsanar los defectos observados.

No se podrá recibir hasta que se cumplan estas instrucciones y entonces se levantará el correspondiente acta.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación indebidamente, la administración denegará la recepción y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a la recuperación del precio abonado.

No obstante, cuando los trabajos ejecutados no coincidan con la prestación contratada, por causas no imputables a la administración, el órgano de contratación podrá renunciar a la recepción de la prestación, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho a la recuperación del precio abonado.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes desde el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:
El plazo de garantía será, en su caso, el periodo establecido en la tabla resumen.

En este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos aplicables a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse a partir de las fechas de las recepciones parciales.

La constatación de la existencia de defectos o fallos en los trabajos realizados durante el plazo de garantía dará derecho al órgano de contratación a requerir a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Si la empresa contratista no subsanara los defectos en el plazo establecido por el órgano de contratación, ésta podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Realizar los suministros siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.
o Incumplimiento sistemático en los plazos.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.
o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.
o No pasar las revisiones exigidas por la ley vigente.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
o Incumplimientos no sistemáticos en los suministros.
o No entregar los albaranes en la realización de los suministros, falta de información en los albaranes o que la información de los albaranes no sea verdadera.
o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
o Incumplimientos no sistemáticos en los suministros.
o No entregar los albaranes en la realización de los suministros, falta de información en los albaranes o que la información de los albaranes no sea verdadera.
o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL CONTRATO
Entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

E) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando concurran varias causas de resolución del contrato, y en cuanto a los efectos económicos de la extinción de dichas causas, deberá tenerse en cuenta lo que haya figurado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le decomisará la fianza y, además, deberá indemnizar a la administración por los daños y perjuicios que excedan del importe de la fianza incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán acordados motivadamente por el órgano de contratación, oída la empresa contratista y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y se regirá por uno o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto, todo empresario/a interesado/a podrá presentar su propuesta.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el **apartado 25** de la tabla resumen.

24. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con sus respectivos estatutos o normas fundacionales, siempre que se acredite debidamente. Asimismo, deberán ser entidades que dispongan de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone que el licitador acepta sin condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones de la carátula y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son exactos y de que reúne todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni suscribir la proposición en unión temporal con otros. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

25.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (Artículo 156.2 de la LCSP)

La empresa concursante deberá presentar dos archivos. A y B.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

- En el archivo “A” se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 20** de la tabla resumen: DESBROCE DE LOS CAMINOS VECINALES. ARCHIVO “A”. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el referido archivo A se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Documento DEUC.

Dicho documento se podrá obtener en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/

- En el archivo “B” se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 20** de la tabla resumen. DESBROCE DE LOS CAMINOS VECINALES. ARCHIVO “B”.DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En el referido archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

a) **Propuesta económica**, firmada por la empresa licitadora o por la persona que la presenta, redactada **de acuerdo al modelo recogido como anexo III** de los pliegos de condiciones.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26. CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará en plazo y forma la documentación recibida (archivo A). Si se observaran defectos materiales en la documentación general, lo comunicará a las personas interesadas y concederá un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa licitadora proceda a su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

Una vez subsanados los defectos o transcurrido el plazo para ello, en un plazo máximo de veinte días desde la conclusión del plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura pública de los archivos “B” el día elegido por la mesa de contratación. En su caso, se realizarán por medios telemáticos o virtuales, teniendo en cuenta las soluciones tecnológicas existentes en el mercado, para dar la apertura en tiempo real y publicitando el propio evento y su resultado. La fecha y la hora para la apertura del archivo “B” se publicarán en el perfil del contratante.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Después, la mesa de contratación clasificará las ofertas recibidas por orden de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, antes de tramitar la propuesta, se deberá comprobar si alguna oferta está incluida en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del apartado 25 de la tabla resumen.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y para ello se seguirá el procedimiento recogido en el mismo. Se concederá un plazo de 5 días válidos para la justificación de la oferta, comenzando desde la recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo del procedimiento de licitación.

En caso de empate entre varias proposiciones, la adjudicación del contrato se realizará aplicando los criterios sociales enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. La mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas afectadas, concediéndoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su presentación.

El órgano de contratación aprobará la clasificación de las ofertas propuestas por la mesa de contratación. Así, se requerirá a la empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Persona física: DNI o documento fehaciente de la persona proponente.

- Persona jurídica: escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica.
.

En todo caso, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro del objeto, objeto o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas de creación.

- Empresarios/as no españoles/as miembros de la Unión Europea: la inscripción de los/as empresarios/as en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

nacional correspondiente, o la presentación de una declaración jurada o de un certificado conforme a las disposiciones comunitarias aplicables.
Asimismo, estas empresas deberán acreditar el cumplimiento de este requisito cuando la legislación estatal establecida exija una autorización especial o la pertenencia a una entidad concreta para poder prestar el servicio de que se trate.
-Personas físicas o jurídicas de estados que no sean de la Unión Europea: Informe sobre la misión diplomática permanente de España en el Estado de que se trate o sobre la oficina consular en el ámbito territorial en que radique el domicilio de la empresa. Asimismo, junto con la documentación que se aporta, el Estado de origen de la empresa extranjera reconoce la participación de empresas españolas en las contrataciones con la administración de forma sustancialmente similar. En los contratos sujetos a regulación armonizada no será necesario el informe de reciprocidad respecto de las empresas del estado firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

-Unión temporal de empresario/as: En el caso de que se pretenda concurrir a la licitación constituyendo una unión temporal, cada empresario/a deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres, circunstancias y participación de cada uno de los firmantes. Así mismo, deberán nombrar un sólo representante o apoderado/a de la unión, con facultad para cumplir las funciones y derechos que se creen desde que comience hasta que finalice el contrato.
De todos modos, las empresas podrán otorgar también poder mancomunado, para realizar cobros y pagos de un importe elevado.

b) Documentación para acreditar la identidad: Si la persona que firma la oferta no actúa en nombre propio, o si el licitador es una sociedad o una persona jurídica, la persona que firma debe aportar poder suficiente para ello. En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el registro público correspondiente cuando, de acuerdo con la normativa aplicable en función del tipo de persona jurídica, la inscripción sea obligatoria.

c) Solvencia técnica o profesional debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VII).

d) Solvencia económica y financiera debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VI).

e) Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

f) Acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello, se presentará el alta en el ejercicio en curso o el último recibo del IAE en el resto de los casos. Se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de estar exentos del pago de este impuesto, se presentará declaración responsable de

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, indicando el supuesto de exención.

g) Garantía definitiva:

h) En su caso, los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios que el órgano de contratación destine o adscriba a la ejecución del contrato que se le reclame.

i) Compromiso de integración de la solvencia con recursos externos cuando así se haya manifestado en la declaración responsable, según modelo que figura en el anexo.

j) Memoria técnica de todas y cada una de las prestaciones objeto del contrato, en la que se describa detalladamente la metodología prevista para su ejecución, la organización de los trabajos y los procedimientos a utilizar.

h) Coordinación, en su caso, de actividades empresariales (Anexo XIV). Cuando el empresario figure inscrito en el registro ROLECE, en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos datos sean accesibles gratuitamente para dichos órganos, no estará obligado a presentar documentos justificativos u otra variación documental de los datos inscritos en dichos lugares.

La inscripción en el Registro ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar, salvo prueba en contrario, la documentación relativa a los requisitos de aptitud del empresario y demás documentación inscrita en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la presentación de proposiciones autoriza al órgano de contratación a consultar los datos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, las circunstancias que no consten en el certificado que se presente en el registro correspondiente deberán acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida en cada caso.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Si en dicho plazo no se cumpliera debidamente el requerimiento, se entenderá que se ha retirado la oferta, continuándose las actuaciones con la siguiente empresa aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Una vez comprobado el cumplimiento del requerimiento, se elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Una vez realizada la adjudicación, el contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste exactamente a las condiciones de la licitación y que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que modifiquen las condiciones de la adjudicación.

No podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran 15 días válidos desde la remisión de la notificación a las empresas licitadoras. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, la terminación del mismo por el órgano competente para resolverlo, la empresa adjudicataria deberá formalizarlo en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento de formalización del contrato.

No podrá comenzar a ejecutarse el contrato antes de su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea urgente.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP. Asimismo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no sea posible la formalización del contrato en los plazos legalmente establecidos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Solicitar como penalización el importe del 3 % del presupuesto inicial (IVA excluido). Este dinero se abonará, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicación del contrato a la siguiente empresa licitadora, por orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Cuando las causas de la no formalización del contrato se le puedan imputar a la administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que el retraso pueda ocasionarle.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, en el orden a la baja del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29.- RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar o no celebrar un contrato para el que se haya convocado la convocatoria correspondiente, lo comunicará a las empresas candidatas o licitadoras y notificará dicha decisión a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

No podrá renunciarse a la adjudicación o formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2

En caso de contradicción entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si hubiera diferencias entre los textos en euskera y castellano, prevalecerá el escrito en euskera.

31.- RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07EA0017D41500A9M9E5A9A9K2